

REGLAMENTO 16º CONGRESO



REGLAMENTO DEL 16º CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DEL PP-SEVILLA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de los vigentes Estatutos del Partido Popular y 4 del Reglamento Marco de Congresos, y según el acuerdo adoptado el 01 de septiembre de 2022 por la Junta Directiva, el 16º Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Sevilla se celebrará en la ciudad Sevilla el día **02 de octubre de 2022**.

Artículo 2º

2.1 La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de Sevilla, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, los órganos territoriales, en su ámbito, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora facilitándole los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.2 La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas, de cuyo contenido se dará traslado al Comité Ejecutivo Provincial de Sevilla, al que se delega todas las funciones correspondientes a la Junta Directiva Provincial de Sevilla.

2.3 La Comisión Organizadora habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes como en versión electrónica en la página web correspondiente.

En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la firma del solicitante. Los formularios deberán contener las estipulaciones por las que los inscritos consientan la utilización de sus datos a los efectos de la celebración del Congreso.

2.4 La Comisión Organizadora establecerá el modelo oficial de documento para la recogida de firmas de afiliados para la presentación de precandidatos a Presidente Provincial, que se pondrá a disposición de quien lo solicite, **hasta las 20:00 horas del día 10 de septiembre**, fecha en la que terminará el plazo de presentación de precandidaturas.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del Partido y sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo Provincial y por la Junta Directiva Provincial.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de Sevilla.
- c) Conocer las cuentas del Partido Popular de Sevilla.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido Popular.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular, definan su oferta electoral o afecten la estrategia y gestión del Partido.
- f) Elegir, mediante sistema mayoritario y a una sola vuelta, en lista cerrada, al Presidente y a veintidós vocales del Comité Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del 16º CONGRESO PROVINCIAL DEL PARTIDO POPULAR DE SEVILLA se regirá por el presente Reglamento.

Las dudas que puedan plantearse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora del Congreso hasta el momento de constitución de la Mesa del Congreso, y por este último órgano durante el desarrollo de las sesiones del mismo, todo ello respetando fielmente los Estatutos Nacionales y el Reglamento Marco de Congresos. Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa elegida.

TÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 5º: Composición del Congreso

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios Natos y los Electos, que lo serán en número de **925**, de los cuales **48** pertenecen a Nuevas Generaciones.

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Provincial de Sevilla y los de la Comisión Organizadora.

Son compromisarios electos aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, conforme a los artículos 6º y siguientes de este Reglamento. Los compromisarios serán distribuidos por municipios por la Comisión Organizadora, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las últimas Elecciones Autonómicas, como máximo en un 25%.

Nuevas Generaciones tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados en la provincia de Sevilla y serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial

Artículo 6º: De la condición de compromisario

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º: Requisitos para ser compromisario

7.1 Para participar en el proceso electoral (elector y elegible en Asambleas de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial) será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el artículo 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago de sus cuotas desde el Congreso anterior (años 2017, 2018, 2019 y 2020). El pago de las cuotas de afiliado deberá haberse realizado antes de finalizar el plazo de inscripción para participar en el Congreso, teniendo en cuenta que, con la legislación vigente, el pago debe ser hecho por entidad bancaria (Ley Orgánica 3/2015 de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos). El plazo de inscripción de afiliados finalizará **a las 20:00 horas del día 16 de septiembre.**

7.2 Los afiliados previamente inscritos podrán presentarse como candidatos a compromisarios **hasta las 14:00 horas del día 16 de septiembre.**

7.3 El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.

Artículo 8º: De la distribución de compromisarios

a) En el Congreso Provincial del Partido Popular de Sevilla, la Comisión Organizadora procederá a la distribución de compromisarios por municipios, con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente Reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.

b) El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización. Una vez aplicada la regla del redondeo para la adjudicación de un compromisario, como mínimo ($0,5 = 1$ compromisario), los restos inferiores serán agrupados en cada comarca, llevándose a cabo la elección en una única asamblea. En tal caso, los electores serán los afiliados pertenecientes a los municipios a los que afecte esta asignación.

c) En el caso de que, una vez aplicada la regla del redondeo, si el número de compromisarios a elegir en alguna comarca es superior al asignado para la misma por la suma de los que corresponde a municipios que tienen derecho a obtener por lo menos uno, el compromisario a elegir para que puedan participar los municipios que no alcanzan el mismo se detraerá del municipio cuyo cociente sea más cercano a 0,5.

d) Para los casos de municipios que no alcancen el mínimo y que pertenezcan a comarcas pluriprovinciales, la Comisión Organizadora, de acuerdo con la Dirección Autonómica del Partido Popular de Andalucía, podrá determinar su adscripción a otra demarcación comarcal para facilitar la participación de los afiliados. en las asambleas correspondientes.

e) En el supuesto de que alguna asamblea local no elija a los compromisarios asignados, estos no podrán ser sustituidos por afiliados de otras comarcas.

Las reclamaciones contras los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios se elevarán, en el plazo de 24 horas, por los Comités afectados al Comité Ejecutivo Autonómico.

Artículo 9ª: De las asambleas para elegir los compromisarios

9.1 La Comisión Organizadora determinará la celebración de las asambleas para elección de compromisarios, y la convocatoria se dirigirá a cada uno de los afiliados previamente inscritos, de los que conste correo electrónico o teléfono móvil, y se publicitarán a través de la página web correspondiente indicando lugar, fecha y hora de comienzo de la votación, que no será inferior a 2 horas ni superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.

9.2 Todas las asambleas para la elección de compromisarios se celebrarán el mismo día y hora. Las excepciones a esta norma deberán ser justificadas razonadamente y autorizadas previamente por la Comisión Organizadora.

Artículo 10º: De la elección de compromisarios

10.1 La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado previamente inscrito que lo solicite ante su Junta Local o Provincial correspondiente, conforme a las previsiones de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento.

Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez, presentar candidatos a compromisarios ante cada Junta Local o Provincial, conforme a las previsiones de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento. En este caso, deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse a compromisario cualquier afiliado previamente inscrito sin que esté adscrito a ningún candidato.

10.2 La elección de compromisarios y de precandidatos a la Presidencia Provincial se efectuarán mediante votación secreta.

10.3 En las Asambleas para elección de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial se constituirá una Mesa, compuesta de Presidente, Secretario y Vocal designados por la Comisión Organizadora del Congreso.

10.4 Todo afiliado previamente inscrito, que cumpla los requisitos del artículo 7º de este Reglamento, tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.

10.5 Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida o sea inferior al número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.

Artículo 11º: Del desarrollo de las votaciones

11.1 La Comisión Organizadora confeccionará el modelo oficial de papeleta, ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado previamente inscrito que tenga derecho al voto.

11.2 En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de compromisarios presentados por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.

11.3 La votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.

11.4 Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa Electoral los límites de la prohibición.

Artículo 12º: De las actas de las Asambleas

Cada Mesa levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse al Secretario Provincial, junto con el resultado de la votación de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Este elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán nombre y apellidos de los candidatos a la Presidencia y de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de DNI y de afiliación al Partido.

Artículo 13º: Incidencias y reclamaciones

13.1 Las Mesas de las Asambleas resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

13.2 Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en las 24 horas siguientes, debiendo resolver ésta en el plazo de un día, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 14º: De la sustitución de compromisarios

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 48 horas de la prevista para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección.

TÍTULO II **DE LA PREPARACIÓN DEL CONGRESO**

Artículo 15º

Durante la celebración del Congreso no se debatirán ponencias, como se recoge en los Estatutos Nacionales para los Congresos Extraordinarios. No obstante, la comisión Organizadora trabajará en la elaboración de comunicados políticos que se presenten en el Plenario del congreso, que no serán susceptibles de votación.

Los encargados de redactar los comunicados entregarán sus textos a la Comisión Organizadora **el día 27 de septiembre.**

TÍTULO III **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO**

Artículo 16º: Constitución del Congreso

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial de Sevilla en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 17º: De la composición de la Mesa

El Congreso será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Todos los miembros de la Mesa han de ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 18º: De la Elección de la Mesa

18.1 En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 15% del total del censo de compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

18.2 Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 19º: Aprobación del Reglamento

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 20º: Funciones de la Mesa

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 21º: Del Presidente

21.1 Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas.

Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

21.2 El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha del Congreso.

Artículo 22º: De los Vicepresidentes

El Vicepresidente o los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

Artículo 23º: Del Secretario

23.1 Corresponde al Secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

23.2 El Acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

23.3 La Secretaría General Provincial del Partido Popular de Sevilla archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso y deberá remitir copia de las mismas a la Secretaría General Nacional del Partido.

TÍTULO IV **DE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO**

Artículo 24º: Derecho de sufragio de todos los afiliados

24.1 Todos los afiliados del Partido Popular de Sevilla tienen derecho a elegir al Presidente Provincial del Partido por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales y en el Reglamento Marco de Congresos. Los afiliados que deseen participar en el proceso electoral (asambleas de elección de compromisarios del Congreso y de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial) deberán inscribirse en el plazo de 15 días desde la Convocatoria, es decir, **hasta las 20:00 horas del día 16 de septiembre de 2022.**

24.2 Podrán ser candidatos a Presidente Provincial o a vocal del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial del Partido todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas – de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento-, así como del pago del resto de obligaciones estatutarias. Para el caso de candidato a Presidente Provincial será necesario llevar afiliado al Partido un periodo mínimo de 12 meses.

Artículo 25º: De la presentación de candidaturas

25.1 Quienes opten a la Presidencia Provincial podrán, **desde el día 02 de septiembre hasta las 20:00 horas del día 10 de septiembre**, presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la Sede del Partido Popular de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, 83-1ª Planta.

25.2 Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de, al menos, **90 afiliados** que estén al corriente de pago de todas sus cuotas y obligaciones en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora y facilitada por ésta a quien lo solicite. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.

25.3 En caso de que se presentaran dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora, **el día 12 de septiembre** proclamará provisionalmente precandidatos a Presidente Provincial a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, iniciándose una campaña electoral interna que finalizará el día **21 de septiembre.**

25.4 Podrán celebrarse actos en forma presencial previa autorización de la Comisión Organizadora. A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.

25.5 Se pondrán a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión ni exhibición a estos de los datos personales de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 26º: De la elección de candidatos a la Presidencia

26.1 En las Asambleas se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia Provincial.

26.2 Serán proclamados candidatos a la Presidencia Provincial del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos válidos emitidos por los afiliados inscritos.

26.3 Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de votos válidos emitidos por los afiliados inscritos y hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial del Partido.

Artículo 27º: De la elección del Presidente y de los órganos de dirección del Partido

27.1 En el Congreso Provincial del Partido Popular de Sevilla se culmina el procedimiento de elección del Presidente Provincial de Sevilla y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme los siguientes criterios:

b.1) el Congreso Provincial elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial.

b.2) En las listas solo podrá figurar como Presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

27.2 Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo tener en cuenta el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de los apoyos que deben acompañar a aquellas. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

Artículo 28: De la presentación del programa de los candidatos

El candidato o candidatos a Presidente Provincial tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura, correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el resultado de la elección de los precandidatos, de manera que los que hubiesen obtenido un mayor número de votos tendrá prioridad para elegir el orden en que se realiza su intervención. En caso de que los candidatos hubiesen obtenido el mismo número de votos, se establecerá por sorteo.

Artículo 29: De las votaciones en el Congreso

29.1 Para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada.

29.2 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

Artículo 30º: De las impugnaciones

30.1 Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

30.2 El procedimiento para realizar las impugnaciones será el siguiente:

- a) Las impugnaciones que afecten a la proclamación de precandidatos a la Presidencia Provincial podrán presentarse por cualquier afiliado interesado, por escrito, ante la Comisión Organizadora del Congreso que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.
- b) Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

DISPOSICIÓN FINAL

Para todo lo no previsto en este Reglamento, así como para otros plazos marcados en todo el proceso congresual, será de aplicación lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Partido Popular, aprobados en el 18 Congreso Nacional, así como en el Reglamento Marco de Congresos.